



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 069 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 11 ABR 2016

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 274-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Abril del 2016; el Informe N° 03-2016-GRJ/GRI de fecha 31 de Marzo del 2016; el Informe Técnico N° 054-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de Marzo del 2016; el Reporte N° 326-2016-GRJ/ORAJ de fecha 23 de Marzo del 2016; la Carta N° 103-2016-OJZA/CO, de fecha 08 de Marzo del 2016; la Carta N° 050-2016/INGVHPC-CONSULTOR con fecha de recepción 04 de Marzo del 2016; el Reporte N° 017-2015-GRJ/GRI/SGO-HAAC/RO de fecha 08 de Diciembre del 2015, mediante la cual el Ing. Henry Andrés Arana Candiotti, en su condición de Residente de obra presenta al Supervisor de Obra – Ing. Víctor Ponce Carhuamaca, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la Obra: **"Mejoramiento de la carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín I Etapa"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento de la carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín I Etapa", por el monto de S/. 6'856,637.57 (Seis Millones Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Siete con 57/100 Nuevos Soles), por la modalidad de ejecución de obra pública por ejecución presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de obra de ciento treinta y cinco (135) días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 245-2015-GRJ/GGR de fecha 13 de Octubre del 2015, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra señalada precedentemente, por un periodo de (76) días calendarios y contabilizado a partir del 14 de Octubre al 28 de Diciembre del 2015;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 002-2016-GRJ/GGR de fecha 05 de Enero del 2016, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra señalada líneas arribas, por un periodo de 75 días calendarios y contabilizado a partir del 29 de diciembre del 2015 al 12 de marzo del 2016.

Que, mediante Reporte N° 017-2015-GRJ/GRI/SGO-HAAC/RO de fecha 08 de Diciembre del 2015, el Ing. Henry Andrés Arana Candiotti, en su condición de



GERENCIA GENERAL	
DCC. N°	1481275
EX.F. N°	0984786



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Residente de obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un plazo de cincuenta y seis (56) días calendario, ello en mérito a la demora en el reinicio de las labores, desabastecimiento de equipos y debido a que se ha generado un adicional de obra por mayores metrados, dicha ampliación se contabilizará a partir del 29 de Diciembre del 2015: al 12 de Marzo del 2016, un día después de que concluya el cronograma de ejecución de obra programada;

Que, con Carta N° 050-2016/INGVHPC-CONSULTOR con fecha de recepción 04 de Marzo del 2016, el Supervisor de Arq. Victor H. Ponce Carhuamaca, comunica precedente la ampliación de plazo N° 03;

Que, mediante Carta N° 103-2016-OJZA/CO, de fecha 08 de Marzo del 2016, el Coordinador de Obra Ing. Johan Zavaleta Acevedo, opina precedente la ampliación de Plazo de ejecución de Obra N° 03;

Que, con Informe Técnico N° 054-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de Marzo del 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, opina favorable y considera precedente la aprobación de la solicitud por un plazo de (56) días y recomienda proseguir con el trámite y aprobar mediante acto Resolutivo la ampliación de plazo N° 03;

Que, mediante Informe N° 03-2016-GRJ/GRI de fecha 31 de Marzo del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera, opina favorable y considera precedente la aprobación de la solicitud por un plazo de (56) días y recomienda proseguir con el trámite y aprobar mediante acto Resolutivo la ampliación de plazo N° 03;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

a. (...):

b. Procedimiento:

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

(...).

Que, visto los asientos del cuaderno de obra, del N° 219, 249 y 250, podemos advertir que el Ing. Henry Andrés Arana Candiotti, en su condición de Residente de obra, señala la necesidad de poder ampliar el plazo de ejecución de obra en mérito a la demora en el reinicio de las labores, desabastecimiento de equipos y debido a que se ha generado un adicional de obra por mayores metrados;

Que, del mismo modo, el Supervisor de Obra, Ing. Víctor H. Ponce Carhuamaca, concluye declarando procedente la tercera ampliación de plazo de la ejecución de obra por (56) días calendarios, conforme indica en su Carta N° 050-2016/INGVHPC-CONSULTOR, lo cual es refrendado por el Coordinador de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, señalada líneas arriba establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Que, asimismo, visto el Informe N° 03-2016-GRJ/GRI de fecha 31 de Marzo del 2016, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura y el Informe Técnico N° 054-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de Marzo del 2016, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido, así como que la numeración esta distorsionada, ya que no se hace de manera ordenada, como por ejemplo es de verse en el informe de la Gerencia Regional de Infraestructura, la cual no tiene correlación por que empieza con el número 04 y no tiene antecedentes; siendo incongruentes e imprecisos dichos informes, ya que conforme al MOF es función de ambas oficinas



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

supervisar y analizar técnicamente y consecuentemente emitir un informe claro y preciso por lo que se deslinda responsabilidad administrativa por el deficiente cumplimiento de sus funciones. Por lo que, se requiere una vez más mayor diligencia y cumplimiento de sus funciones de dichas oficinas;

Que, a razón de los considerandos expuestos, contando con el Informe Legal N° 274-2016-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Abril del 2016, Informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y, con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente aprobar la ampliación de plazo N° 03, de la Obra: "Mejoramiento de la carretera Chupaca – Huayao, Huachac, Manzanares, distrito de Chupaca y Huachac, Provincia de Chupaca – Junín I Etapa", a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 099-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA – HUAYAO, HUACHAC, MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC, PROVINCIA DE CHUPACA – JUNÍN I ETAPA", presentado por el Ing. Henry Andrés Arana Candiotti, en su condición de Residente de la Obra, por un periodo de cincuenta y seis (56) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales, ni incremento presupuestal por parte de la Entidad; por lo que, dicho periodo modificará el plazo de ejecución de obra, el cual se contabilizará a partir del **12 de Marzo del 2016 al 07 de Mayo del 2016**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REQUIERASE, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, cumplir diligentemente sus funciones y emitir sus documentos de manera clara y precisa, con las características que contiene un informe.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Residente de la Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.P.C.C. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 ABR 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

